COPIA CERTIFICADA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A..- C U A N T I A: S/.81'890.841,12.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintisiete dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa, ante mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparece: el señor GUILLERMO MOLTA FAJARDO, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito, quien además está autorizado por la Junta General de Accionistas de dicha Compañía según lo acredita con la copia del Acta que me presenta y se copiará más adelante en esta escritura pública; el compareciente es de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quien de conocerlo personalmente doy fé; bien instruido en el

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

NOTARIA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA Provincia del Guayas GUAYAQUIL

JULLY 12 J-529

objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, a la que procede como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE:** Interviene en la celebración de la presente escritura la Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., representada por su Gerente General señor Guillermo Molta Fajardo, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, conforme también consta del Acta cuya copia se agregará como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Tercera de Guayaquil el catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el once de Octubre del mismo año de fojas quince mil cuatrocientos dos a quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro, número Un mil setenta y seis

del Registro Mercantil - Libro de Industriales y anotada bajo el número diecinueve mil ciento cincuenta y seis del Repertorio, se constituyó la Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.; B) Mediante sucesivas escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría el treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, el diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, el catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el veintiseis de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y quince de Agosto de mil novecientos noventa, ésta última aprobada mediante Resolución número noventa guión dos guión uno guión uno guión dos mil seiscientos setenta y seis del Intendente de Compañías en Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintinuno de Septiembre de este mismo año, la Compañía aumentó su capital hasta la suma de novecientos millones de sucres que tiene actualmente; C) En sesión de catorce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, la Junta General de Accionistas resolvió un nuevo aumento de capital social en

0070903

OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

la suma de ochenta y un millones ochocientos noventa mil ochocientos cuarenta y un sucres doce centavos, mediante la emisión de ochenta y un mil ochocientos noventa acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil sucres cada una, y ochenta y cuatro mil ciento doce acciones preferidas y nominativas de un valor nominal de un centavo de sucre cada una, todas a ser suscritas por la Accionista JOHNSON & JOHNSON con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, en vista de la renuncia de los demás accionistas a suscribir acciones, constantes del acta antes referida, y a ser pagadas mediante el aporte en especie consistente en UNA UNIDAD COMPLETA COMPUTADOR IBM noventa y cuatro cero seis AS/ cuatrocientos nuevo, de las caracte-rísticas y con los equipos complementarios constantes del informe de avalúo elaborado por los peritos señores Joffre Guillén Porro y Arturo Vega Guillén, designados por la misma Junta General para el avalúo de los bienes materia del aporte, informe aprobado que consta en el expediente del Acta del dos de Octubre de mil novecientos noventa que reposa en los archivos de la Compañía.

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

NOTARIA
13o
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

000 10004

ESTATUTOS.- Con tales antecedentes el señor Guillermo Molta Fajardo, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., declara aumentado el capital social en la suma de ochenta y un millones ochocientos noventa mil ochocientos cuarenta y un sucres doce centavos, mediante la emisión de ochenta y un mil ochocientas noventa acciones ordinarias y nominativas de mil sucres de valor nominal cada una, y ochenta y cuatro mil ciento doce acciones preferidas y nominativaas de un valor nominal de un centavo de sucre cada una, suscritas todas por la accionista JOHNSON & JOHNSON, de New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, integramente pagadas mediante el aporte en especie del equipo de computación descrito en el acta. En consecuencia del aumento efectuado, declara también reformado el artículo vigésimo (Capítulo Primero, Título Segundo, "Del Capital"), del Estatuto Social constante en el escritura pública de constitución de la Sociedad otorgada en esa misma Notaría Décima Tercera el catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el once de Octubre del mismo año, y la cláusula segunda ("De la Suscripción del

Capital") de la antes referida escritura de constitución, en los términos constantes en las copias certificadas de las Actas de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de catorce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, y dos de Octubre de mil novecientos noventa, que se agregan como parte integrante y principal, y documentos habilitantes de esta escritura. CUARTA: AUTORIZACION DEL MICIP.- Se agregará además copia certificada de la Resolución un mil ciento seis, del veintiocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, del Ministerio de Industrias, Comercio y Pesca (MICIP), por la que se autoriza a la Compañía Johnson & Johnson para la inversión extranjera directa respectiva en el aumento de capital de Johnson & Johnson del Ecuador S.A., Usted se servirá, señora Notario, cumplir las formalidades de Ley para la validez de este instrumento. Atentamente, (FIRMADO) firma ilegible.- Doctor Juan Ramón Jiménez Carbo.- Abogado.- Registro número setecientos treinta y uno **NOMBRAMIENTO :** Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.- Señor Don.- GUILLERMO MOLTA FAJARDO.- Ciudad.- De mis consideraciones: Por expresa disposición de la Junta General de Accionistas de la Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., celebrada el día de hoy, pongo en conocimiento suyo que

OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

ha sido designado por el período de cinco años. GERENTE GENERAL. La misma, contados a 000 00005 partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. De conformidad con el artículo cincuenta y cuatro de los Estatutos Sociales a Usted compete: a) Llevar bajo su responsabilidad los libros sociales. b) Suscribir las actas de Directorio y de la Junta General de Accionistas, certificando, como secretario de ellas. c) Presentar a los Comisarios y a la Junta General, una memoria sobre los asuntos de la Compañía, acompañando el balance y anexos. d) Presentar al Liquidador, con inventario, bienes y documentos y hacerse cargo del proceso de liquidación hasta que el liquidador se posesione del cargo. e) Convocar a Junta General de Accionistas. f) Contratar la prestación de servicios y fijar la remuneración. g) celebrar el contrato colectivo de la empresa y aprobar el reglamento interno de la Compañía. h) Celebrar a nombre de la Compañía, todo acto o contrato que pertenezca al giro ordinario de sus negocios. i) Administrar y dirigir los negocios sociales y los bienes y fondos de la Compañía, guardándolos en Cuentas Corrientes

y/o en depósitos privados; abrir Cuentas Corrientes en uno o más Bancos Comerciales y girar sobre ellas. j) Girar, suscribir, aceptar, ceder, endosar, protestar Letras de Cambio, pagarés a la Orden y, toda clase de documentos fiduciarios. k) Suscribir a nombre de la Compañía,, los actos y contratos en que debe aparecer ella como parte incluyendo hipotecas, prendas, fianzas, compra-venta de inmuebles, arrendamiento, permuta, contratos de construcción, de servicios materiales o materiales, o cualquier contrato que grave el dominio que tenga la empresa sobre sus bienes. l) Suscribir toda escritura en la cual consten, los actos de la Compañía, tales como: la de cambio de denominación social, cambio de domicilio, prórroga de plazo, transformación, fusión, participación de ésta Compañía en la constitución de una nueva, adquisición de Participaciones Sociales, aumento o disminución del capital, reforma integral o parcial de Estatutos, establecimiento de Sucursales, convalidación, disolución anticipada o reactivación de la compañía iniciado el proceso de liquidación, valiendo para ello tan sólo su nombramiento debidamente aceptado y registrado, como documento habilitante de su personería, sin perjuicio de

OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

acreditar el pronunciamiento de la Junta General. ll) Suscribir en su calidad de Gerente General, los Titulos de Acciones, de Obligaciones, de Partes Beneficiarias y/o de cualquier otro orden que hayan sido expedidos por la compañía. m) Inscribir en el Registro Mercantil los nombramientos de Liquidador, Comisario y el de los Gerentes principalmente. n) Nombrar y remover libremente y fijar renumeración a los empleados y trabajadores de la compañía. o) Nombrar Apoderados Especiales sin que ello implique delegación alguna de la representación legal. p) Certificar los documentos y extender las copias que por la Ley deba otorgar o conferir. q) Intervenir ante la Administración Pública, a nombre de la Compañía como concursante en toda licitación promovida por ella a nivel nacional o internacional, provincial, regional o municipal. r) otorgar Fianzas en beneficios de la Compañía y a favor de la Adminstración Pública sean éstas aduaneras, tributarias o de otro orden. s) Celebrar a nombre de la compañía, convenios de purga con el Municipio, el Fisco, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social u otros organismos, cuando se trate de un crédito liquido y real que adeude la Compañía. t) Ejercer todas las

atribuciones inherentes a su cargo y las que los administradores, factores o agentes señale la Ley o los Estatutos de la compañía. De conformidad con el artículo cincuenta y cinco de los Estatutos Sociales, a Usted compete, a) Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. b) Actuar frente a terceros que contratan con la compañía y, frente a los accionistas de la misma, sin limitación, en sus facultades representativas y de administración que, de existir estatutaria o contractualmente, se tendrán por inexistentes. c) Transigir. d) Comprometer el pleito en árbitros. e) Desistir del pleito. f) Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio. g) Recibir la cosa sobre el cual verse el litigio o tomar posesión de ella. h) Demandar y constestar las demandas. Este Nombramiento otorgado a su favor, deja sin efecto el nombramiento otorgado a favor del señor WILLIAN FILOTAS, el día trece de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Aceptado, por él en esa fecha e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día veintiseis de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco de fojas Treinta y dos mil ciento ochenta y siete a fojas número treinta y dos mil ciento noventa, número siete

OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

mil quinientos dos del Registro Mercantil y anotado bajo el número diez mil ciento ochenta y tres, del Repertorio. El presente nombramiento aceptado por Usted, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y anotado al margen de la inscripción del nombramiento anterior, constituye suficiente documento habilitante de su personería. La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario XIII del Cantón Guayaquil el día catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil el día once de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, de fojas número quince mil cuatrocientos dos a quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro, número un mil setenta y seis del Registro Mercantil - Libro de Industriales y anotada bajo el número diecinueve mil ciento cincuenta y seis del repertorio. por JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., (FIRMADO) firma ilegible.- Doctor ALFREDO HANNA MUSSE.- Presidente Ad-hoc de la Junta General de Accionistas. ACEPTO: El cargo de Gerente General dela compañía anónima denominada JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A..- (FIRMADO) firma ilegible.- GUILLERMO MOLTA FAJARDO.- Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.- QUEDA

inscrito este Nombramiento de Gerente General de fojas treinta y un mil sesenta y ocho a treinta y un mil sesenta y nueve, número ocho mil seiscientos setenta y ocho del Registro Mercantil y anotado bajo el número doce mil quinientos sesenta y dos del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto cinco de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- (FIRMADO) firma ilegible.- Abogado.- Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Regiatrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Se tomó nota de este Nombramiento a fojas treinta y dos mil ciento ochenta y siete del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y cinco, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Agosto cinco de mil noveciento ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- Abogado.- Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (HAY UN SELLO).-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "JOHNSON & JOHNSON DE ECUADOR S.A." CELEBRADA EL DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

En la Ciudad y Cantón de Durán, a dos de Octubre de mil novecientos noventa, a las diez horas, a la altura del kilómetro uno y medio

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

de la Vía Durán - Tambo, donde se encuentran las oficinas de la Compañía, se reúnen los accionistas que conforman todo el capital social, a saber: La Compañía JOHNSON & JOHNSON, de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, propietaria de ochocientas noventa y nueve mil seiscientas noventa y un acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil sucres cada una, equivalentes a Ochocientos noventa y nueve millones seiscientos noventa y un mil sucres y noventa y seis mil seiscientas cuatro acciones preferidas y nominativas de valor nominal de un centavo de sucre cada una, equivalentes a novecientos sesenta y seis sucres cuatro centavos; que corresponde al noventa y nueve enteros noventa y seis millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos cien millonésimos por ciento del capital social; Jhon E. Avery Jr.; Lewis Stein; Johnson & Johnson Medical Inc. y Guillermo Molta Fajardo, cada uno de ellos propietarios de setenta y siete acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de mil sucres cada una, equivalentes a trescientos ocho mil sucres, y ochocientas cuarenta y nueve acciones preferidas y nominativas de un valor nominal de un centavo de sucre cada una, equivalentes a treinta y

tres sucres noventa y seis centavos, que corresponde al cero entero cero cero millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta cien millonésimos por ciento del capital social. Con lo que está representado todo el capital social que es de Novecientos millones de sucres.- Los accionistas Johnson & Johnson, Lewis Stein, John Avery Jr.; y Johnson & Johnson Medical Inc., los tres con domicilio en New Brunswick, Estado de New Jersey, E.U.A., se encuentran representados por el Doctor Ramón Jiménez Carbo, según Poder General otorgado ante Notario Público de New Jersey, autenticado ante el Funcionario de la Corte del Condado de Middlesex en el mismo Estado y por el Consulado General del Ecuador de New York, legalizaciones que han sido traducidas ante el Juzgado de lo Civil de Guayaquil, y el documento íntegro con las actuaciones administrativas y judiciales correspondientes protocolizado en la Notaria a cargo de la Doctora Norma Plaza de Garcia, conforme consta de la copia certificada de tal protocolización que se acompaña como parte integrante del expediente de la presente Acta de Junta General. El socio señor Guillermo Molta Fajardo asiste personalmente. Se deja constancia que el Comisario Principal señor

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

000 30009

Rafael Cepeda Amaya ha sido especial e individualmente convocado según consta de la carta personal enviada a dicho Comisario, pero se ha excusado de asistir. Los accionistas están de acuerdo en celebrar la reunión y en el punto a tratarse, sobre el que declaran encontrarse debidamente informados, por lo que la Junta se reúne sin necesidad de convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Los presentes designan al Doctor Ramón Jiménez Carbo Presidente de la sesión,en atención a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y seis de la Ley de Compañías, y ejerce la Secretaria el Gerente General señor Guillermo Molta Fajardo. Constatado el quorum, el Presidente declara instalada la sesión. Se aprueba el orden del día: PRIMERO: Aprobación del avalúo asignado a las especies materia del aporte para el aumento de capital según lo resuelto en la sesión de catorce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve; SEGUNDO: Aumento de capital por emisión de nuevas acciones, de conformidad con la resolución tomada por la Junta General reunida el catorce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, con las modificaciones que se tratarán en esta sesión; TERCERO: Reforma al

Estatuto como consecuencia del Aumento de Capital Social. Inmediatamente se entra a conocer los puntos del orden del día: PRIMERO: En vista de que en la sesión de catorce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve se designó peritos avaluadores y éstos presentaron su informe el mismo día conforme lo dispuesto en la Junta General, se resuelve aprobar el avalúo asignado por los peritos señores JOFFRE S. GUILLEN PORRO y ARTURO VEGA GUILLEN y la ratificación del mismo de fecha dos de Octubre de mil novecientos noventa, cuyo monto asciende a ochenta y un millones ochocientos noventa mil ochocientos cuarenta y un sucres doce centavos; en la aprobación del avalúo se abstuvo de votar el accionista JOHNSON & JOHNSON por ser el aportante; se hace constar que los equipos materia del aporte están instalados en la planta industrial de JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.. SEGUNDO: En relación al segundo punto del orden del día, expresa el Presidente que, la Junta General Extraordinaria y Universal reunida el catorce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió el aumento de capital en ochenta y un millones ochocientos noventa mil ochocientos cuarenta y un sucres doce centavos, mediante la emisión de nuevas acciones a ser suscritas únicamente por la accionista Johnson & Johnson

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

de New Brunswick, en virtud de la renuncia de los demás accionistas a su derecho preferente, efectuada en la misma sesión de Julio catorce de mil novecientos ochenta y nueve. En dicha sesión se resolvió asimismo que el aumento se pagará mediante el aporte en especie de un equipo de computadora y sus accesorios, descritos en el informe pericial que se aprueba en esta misma Junta y que constituye parte integrante del acta. El Gerente General expresa que, al momento de efectuarse la Junta General de Accionistas antes referida y acordarse el aumento, el capital de la Compañía era de quinientos millones de sucres. En virtud del aumento acordado se resolvió modificar el Estatuto en su artículo vigésimo, señalando como capital social la suma de quinientos ochenta y un millones ochocientos noventa mil ochocientos cuarenta y un sucres doce centavos. También se resolvió la reforma del Acto Constitutivo de la Compañía, en la cláusula segunda, que tiene que ver con la integración del capital social inicial. Pero, antes de instrumentar el aumento de ochenta y un millones ochocientos noventa mil ochocientos cuarenta y un sucres doce centavos, se procedió al aumento de capital en cuatrocientos millones de sucres, que fue

resuelto por la Junta General el treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, mediante la emisión de nuevas acciones pagadas por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos, de utilidades no distribuidas y de la reserva legal, en las cantidades y proporciones que constan en el Acta de Junta General incorporada como documento habilitante de la escritura de dicho aumento de capital, otorgada ante la Notaria Décimo Tercera Doctora Norma Plaza de García el quince de Agosto de mil novecientos noventa, aprobada por Resolución dos mil seiscientos setenta y seis del Intendente de Compañías, el siete de Septiembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiuno de los mismos mes y año. Con ese aumento la Compañía llega a tener su actual capital de Novecientos millones de sucres, por lo que es procedente modificar la resolución tomada en la tantas veces mencionada Sesión de Junta General de catorce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, en lo referente al monto del aumento y a la modificación de la cláusula segunda de la escritura constitutiva. Interviene el Doctor Ramón Jiménez Carbo y expresa que, en virtud de lo expuesto, el

OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

texto correcto de la reforma al Articulo Vigésimo es: "ARTICULO VIGESIMO.- La Compañía tiene un capital de novecientos ochenta y un millones ochocientos noventa mil ochocientos cuarenta y un sucres doce centavos, dividido en novecientas ochenta y un mil ochocientas ochenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil sucres cada una, y quinientas ochenta y cuatro mil ciento doce acciones preferidas y nominativas de un valor nominal de un centavo de sucre cada una". En cuanto a la modificación de la clásula segunda de la escritura de constitución, expresa el Doctor Jiménez que realmente esa reforma no es necesaria, ya que la cláusula no forma parte de los estatutos, y que bastará, como es de Ley, que al margen de la matriz de la escritura de constitución se siente razón de la de aumento de capital que se otorgue. Escuchadas las exposiciones, la Junta General resuelve unánimemente: PRIMERO: Ratificar la decisión del aumento de capital en ochenta y un millones ochocientos noventa mil ochocientos cuarenta y un sucres doce centavos, con la forma de suscripción y pago determinada en el acta de catorce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve; SEGUNDO:

Reformar el Estatuto Social en su artículo vigésimo, con el texto antes indicado. TERCERO: Autorizar al señor Guillermo Molta Fajardo, para que en su calidad de Gerente General otorgue la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y reforma de estatutos, y al Asesor Legal de la Compañía Doctor Ramón Jiménez Carbo para que obtenga su aprobación e inscripción. Salvo la modificación constante en esta Acta con respecto al monto del capital social en la reforma del artículo vigésimo, queda sin ninguna otra modificación el acta de catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en cuyos términos, los asistentes, que representan la totalidad del capital de la Compañía, se afirman y ratifican plenamente. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente declara un receso para la elaboración del acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, el Secretario le da lectura y es aprobada por unanimidad. El Presidente declara concluida la sesión siendo las once horas. p. JOHNSON Y JOHNSON, JOHNN E. AVERY JR., LEWIS STEIN Y JOHNSON & JOHNSON MEDICAL INC. (FIRMADO) firma ilegible.- J. Ramón Jiménez Carbo.- Apoderado General.- y (FIRMADO) firma ilegible.- señor Guillermo

I N F O R M E P E R I C I A L

En la ciudad de Durán-República del Ecuador, en las oficinas de la empresa JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., ubicadas a la altura del kilómetro uno y medio de la vía Guayaquil-Durán -Tambo, el día 14 de julio de 1989, se reunen los peritos evaluadores designados por la Junta General de Accionistas de la referida compañía, quienes se posesionan de sus cargos frente al Gerente General de la referida empresa Sr. GUILLERMO MOLTA FAJARDO y, una vez realizado ese acto, formulan el siguiente informe : 1.- MATERIA DEL INFORME : constituye materia de este informe la de evaluar los bienes no monetarios que la empresa USA-americana JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en la ciudad de New-Brunswick-Estado de New-Jersey-Estados Unidos de América, aportará al capital de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., consistente en máquinas automáticas para el tratamiento de la información y sus unidades, lectores magnéticos, máquinas de registro, etc., ubicadas en la partida arancelaria 84.53.00.00 del Arancel de Importación que comprende 1 4Mb memorial adicional, 1 controlador de pantalla, 1 unidad de diskettes 8'', 1 unidad de cinta, 2 discos de 400 Mb x 2, 1 Rack, 5 pantallas monocromáticas x 5, 1 impresora 650LPM , 1 sistema operativo, 1 RPG, 1 ADT, 1 Query, 1 PC Support y los demás implementos requeridos para el funcionamiento del equipo.- 2.- CIRCUNSTANCIAS QUE PRESENTA LA MATERIA DEL INFORME : se trata de un equipo de computación nuevo, no de adquisición fácil en el mercado, de fabricación especial para esta empresa por parte de la empresa USA-americana IBM, especialmente fabricado para ser empleado como sistema electrónico de control automático del proceso de información y de fabricación de la compañía así como para mantener las instalaciones de la empresa y se encuentra para ser entregado en corto tiempo después de cerrarse la operación de transacción mercantil, con la entrega de los programas de acción para su cabal empleo en los fines del equipo.- 3.- ANALISIS DE LA MATERIA DEL INFORME : este informe se elabora en base a la información recibida por la empresa JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S. A. consistente en las facturas proformas presentadas por los representante legales de la empresa USA-americana IBM World - Trade Corporation, route 9, North Tarrytown, New-York 10591 y cuyo costo total es de USA $ 152.781,42 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y UNO, 42/100 dolares de los Estados Unidos de América) comprendiendo dichos valores los conceptos siguientes : empaque, transporte, costos adicionales y todos los demás costos que requieren ser atendidos para poner en marcha y en buen funcionamiento el equipo mencionado, materia de este informe.- De conformidad con las normas actualmente vigentes para atender el servicio de las inversiones extranjeras diractas no monetarias, "... El componente en sucres,de la inversión extranjera registrada, resultará de multiplicar el monto de divisas por la cotización de compra del dólar de los Estados Unidos de A-

mérica o su equivalente en otras divisas, vigente en el mercado libre a la fecha de expedición de la Resolución del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca. ..." conforme consta del art. 1, inciso segundo, de la sección tercera, capítulo primero, título cuarto, libro segundo de la Codificación de Regulaciones de la Junta Monetaria, sustituído íntegramente por la Regulación # 542 expedida el 30 de Agosto de 1988 y publicada en el Registro Oficial # 33-S del 26 de septiembre de 1988.- Debido a las devaluaciones periódicas establecidas en el sistema cambiario aprobado por la Junta Monetaria del Ecuador, la cotización estimada sería de 536,00 sucres por cada dolar de los Estados Unidos de América, calculando que la aprobación de esta aportación la realizara el MICIP-Dirección de Inversiones Extranjeras-Subsecretaría de Comercio Exterior e Integración en la segunda semana del mes de Agosto del presente año.- Siendo así, el valor en sucres de la especie que se aporta sería de ₡. 81'890.841,12 (OCHENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO, 12/100 sucres) por cuyo valor podría ser aceptada la aportación que estima realizar la empresa JOHNSON & JOHNSON en el capital de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A..- Esta estimación se fundamenta en las informaciones recibidas por la empresa receptora de la inversión, por las disposiciones legales invocadas en este informe, por el Oficio s/n que con fecha 30 de agosto de 1988 dirigió el Presidente de la Junta Monetaria al Presidente de la República y que, por mandato del art. 29 de la Ley de Régimen Monetario se publicó conjuntamente con el D.E. # 50 expedido el día 30 de agosto de 1988 en el R.O. # 14-S del mismo día.- 4.- CONCLUSIONES : Vistos los antecedentes que preceden somos del siguiente criterio pericial : **a.** La aportación que se va a realizar por parte de la empresa JOHNSON & JOHNSON al capital de la empresa JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., es compatible con el giro ordinario de los negocios de la compañía receptora de la inversión extranjera no monetaria .- **b.** El valor en sucres de la aportación que se ofrece es de ₡. 81'890.841,12 incluyendose en ese valor no solamente el valor de la especie que se aporta sino los gastos de instalación de la misma y hasta su cabal funcionamiento en las instalaciones de la empresa receptora.- **c.** Nos reservamos el derecho de revisar los equipos nuevos que se aportarán cuando éllos estén en el país y se hubieren instalado en la fábrica. En estos términos queda configurado el informe pericial solicitado, estamos en condiciones de ratificarnos en él cuando éllo sea requerido por la empresa receptora de la inversión y, nos ratificamos en el sentido de que la aportación a realizar se es conveniente a los intereses de la compañía receptora .-

Joffre Santiago Guillén Porro

Eduardo Arturo Vega Guillén

Guayaquil, 14 de julio de 1989

Expediente de acta de la sesión de Junta General de Accionistas de la compañía anónima JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A celebrada en la ciudad de Durán, en forma universal y extraordinaria, el día 14 de julio de 1989 y conformado de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución 88.1.0.3.0003 -R.O. # 925 del 29 de abril del año de 1.988 .-

000 00013

ESPACIO
EN
BLANCO

LISTA DE ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE DURAN, EN FORMA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA, EL DIA VIERNES 14 DE JULIO DE 1989 QUE, ACREDITA LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.

JOHNSON & JOHNSON

empresa constituída de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de New-Brunswick, Estado de New-Jersey-Estados Unidos de América, propietaria de 499.828 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, de 87.004 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que en su totalidad, representan el 99,96577400 % del capital social pagado, con derecho a 499.828 votos en las deliberaciones de esta sesión.

JOHN E. AVERY Jr.
LEWIS STEIN
SURGIKOS Inc.
GUILLERMO MOLTA FAJARDO

cada uno de éllos, ciudadanos de nacionalidad extranjera; los primeros de nacionalidad USA-americana y el último de nacionalidad colombiana; los primeros, domiciliados en la ciudad de New-Brunswick-Estado de New-Jersey-Estados Unidos de América y el último, residente en la ciudad de Guayaquil -República del Ecuador, en forma legal y permanente; pero, cada uno de éllos, propietario de 42 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, de 78.249 acciones preferidas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que, en su totalidad, representan, para cada uno, el 0,00855650 % del capital social pagado quienes, tienen derecho a intervenir con 42 votos en las deliberaciones de esta sesión.

DR. ALFREDO HANNA MUSSE

ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien interviene en esta sesión representando a los accionistas extranjeros no domiciliados en la ciudad de Guayaquil en virtud del Poder otorgado a su favor que reposa en los archivos de la empresa y al cual me remito en caso de que éllo sea necesario.

Certifico que los datos que anteceden y constan en este enlistamiento, corresponden a los que constan en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, al cual me remito en caso de que éllo sea necesario.-

Guillermo Molta Fajardo
Gerente General

Guayaquil, 3 de julio de 1989

000 00014

Señor
RAFAEL CEPEDA AMAYA
Ciudad

De mis consideraciones,

En mi calidad de Gerente General de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. y como representante legal de ella, convoco a Usted a la sesión de la Junta General de Accionistas, de esta compañía, que tendrá lugar en las oficinas de la empresa ubicadas a la altura del kilómetro uno y medio de la vía Guayaquil-Durán-Tambo, el día viernes 14 de julio de 1989, a partir de las 9 horas, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA :

I Aumento de capital por emisión de nuevas acciones.

II Suscripción y pago de las acciones emitidas con ocasión de este VIII aumento del capital social;

III Designación de peritos para evaluar y determinar el valor de las especies aportadas.

IV Reforma al Estatuto y al contrato de constitución de la compañía.

Esta convocatoria se hace a Usted en la calidad de Comisario de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Compañías.

Sírvase acusar recibido de la presente convocatoria la misma que se le formula a usted en forma especial e individual de acuerdo a lo que dispone el art. 284 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

Guillermo Molta F.
Gerente General

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. CELEBRADA EN FORMA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA EN LA CIUDAD DE DURAN EL DIA VIERNES CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

En la ciudad de Durán-República del Ecuador, se reunen los accionistas de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S. A., en las oficinas de la empresa, ubicadas a la altura del kilómetro uno y medio de la vía Guayaquil-Durán-Tambo, a las nueve horas, dos minutos del día viernes catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve quienes representan la totalidad del capital social pagado conforme aparece del enlistamiento realizado en este mismo día, con anterioridad a la instalación de la sesión, por el Gerente General de la compañía, que con identificación de la integración del capital social y el porcentaje que cada uno de los accionistas representa del capital social pagado, se insertará al expediente de la presente acta para que forme parte integrante del mismo.- Aún cuando el comisario fué convocado en forma especial e individual, no asiste a la presente sesión; no obstante éllo, se insertará a esta acta la copia de la carta-convocatoria enviada por la empresa al referido funcionario.- Todos los accionistas concurrentes a la sesión representan la totalidad del capital social pagado y antes de la celebración de la sesión, formulan, por unanimidad de votos, las siguientes expresiones de voluntad : 1. expresan su voluntad de constituirse en sesión de Junta General de accionistas en forma universal y extraordinaria, de conformidad a lo dispiesto en el art. 280 de la Ley de Compañías.- 2. declaran asimismo, que se encuentran debidamente informados, con anterioridad a la instalación de la sesión, de los asuntos que van a ser tratados en la misma y que formarán parte del Orden del Día; 3. declaran que conocen y saben de las consecuencias jurídicas que se desprenderán de este acto de voluntad y del pronunciamiento que formulen con su voto en esta sesión cada uno de éllos en el desarrollo de la misma; 4. declaran que es voluntad de éllos, suscribir la presente acta al finalizar la sesión y una vez que sea redactada por el secretario, leída por él y aprobada en su contenido y en su forma por los accionistas concurrentes a esta sesión ; 5. designan al Dr. ALFREDO HANNA MUSSE, presidente de esta sesión conforme a lo dispuesto en el art. 286 de la Ley de Compañías vigente ; 6. designan al Sr. GUILLERMO MOLTA FAJARDO secretario de esta sesión, de conformidad con el Estatuto Social por ser Gerente General de la compañía; 7. reconocen como válido el enlistamiento realizado por el Gerente General de la compañía con anterioridad a la instalación de esta sesión, de conformidad con el art. 281 de la Ley de Compañías y disponen que se inserte a la presente acta para que forme con ésta un solo instrumento; 8. reconocen como válida la representación que ostenta el Dr. ALFREDO HANNA MUSSE de los accionistas extranjeros no domiciliados en la ciudad de Guayaquil y en virtud del Poder Especial conferido a su favor; y, 9. aprueban el siguiente ORDEN DEL DIA : I. Aumento de Capital social por emisión de nuevas acciones ; II. Suscripción y pago de las acciones que se emiten con ocasión de es-

te VIII aumento de Capital Social; III. Designación de peritos evaluadores para evaluar y determinar el precio del aporte en especie que realizaren los socios. IV. Reforma al Estatuto Social y al Contrato constitutivo de la compañía.- El designado presidente de esta sesión toma posesión de su cargo, al igual que lo hace el designado secretario de la misma.- Para resolver sobre el primer punto del Orden del Día se considera : I.a. la necesidad que tiene la compañía de completar su sistema de informática para lograr una mejor productividad y mayor producción; I.b. la posibilidad de importar bienes de capital cuando se trata de inversiones en especie que se realizan en favor de las compañías receptoras de la inversión, conforme lo dispone la Regulación J/M 586/89 de la Junta Monetaria, publicada en el R.O. # 137 del 27.II.1989; I.c. La necesidad de la compañía de elevar el capital social; el mismo que, a la fecha, es de un monto de Quinientos Millones de sucres, dividido en 499.996 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, en 400.000 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una. Vistos los antecedentes que preceden esta Junta General de Accionistas, con el voto unánime de los accionistas concurrentes a esta sesión, resuelve, con el voto unánime de los mismos que, representan la totalidad del capital social pagado, lo siguiente : I.A. elevar el capital social en la cantidad de OCHENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO,12/100 sucres (S/. 81'890.841,12); I.B. Este aumento se hace mediante la emisión de nuevas acciones, de conformidad con el art. 195 de la Ley de Compañías; I.C. con ocasión este VIII aumento de capital social se emitirán acciones en la forma siguiente : 81.890 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y , 84.112 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal, de un centavo de sucre cada una; éllo, sin perjuicio de tener que elevar el número de las acciones ordinarias cuando la suma de las acciones preferidas sobrepasen la cantidad de cien mil de éllas ; y, I.D. ofrecer a los accionistas de la compañía suscriban las acciones que se emiten con ocasión de este aumento de capital, en los términos a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Compañías; destacando que el pago se puede realizar en especie o en numerario, conforme lo dispone el art. 196, nums. 1 de la misma Ley.- Para resolver sobre el segundo punto del Orden del Día, se considera lo siguiente II.a. La resolución anterior en el sentido de que el pago de las acciones suscritas que se emiten puede hacerse por aportación en especie por parte de los accionistas de la compañía ; II.b. La predisposición de la compañía JOHNSON & JOHNSON con domicilio en la ciudad de New-Brunswick-New-Jersey de suscribir y pagar la totalidad de las acciones suscritas con aportación en especie comprendiendo en éllo la totalidad de las acciones que se emiten con ocasión de este aumento de capital ; II.c. La renuncia que hacen los demás accionistas de suscribir,

en proporción a las acciones que poseen, las acciones que se emiten con ocasión de este aumento de capital; II.d. la identificación de las especies que se aportan que ha realizado la compañía aportante, con determinación del precio en dólares de los Estados Unidos de America cuyo monto total es de USA $ 152.781,42 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y UNO,42/100 dólares de los Estados Unidos de América) II.e. la disposición contenida en el art.196, num. 1 así como en los arts. 168, 169 y 218 de la Ley de Compañías.- Vistos los antecedentes que preceden, la Junta General de Accionistas, con el voto unánime de los accionistas concurrentes a élla y presentes en esta sesión, resuelve : II.A. aceptar la renuncia que hacen los accionistas : JOHN E. AVERY Jr., LEWIS STEIN, SURGIKOS INC. y GUILLERMO MOLTA FAJARDO del derecho preferente que tienen de suscribir las acciones que se emiten con ocasión de este aumento de capital en proporción a las que actualmente poseen; II.B. aceptar la aportación que ofrece la compañía JOHNSON & JOHNSON, empresa constituída de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América y domiciliada en la ciudad de New-Brunswick-Estado de New Jersery-Estados Unidos de América; II.C. condicionar la aceptación de la aportación ofrecida por la referida empresa americana al dictamen que realicen los peritos especializados para evaluar las especies que se aportan; II.D. destacar que la aceptación de la aportación que realizará la compañía JOHNSON & JOHNSON es con relación a la totalidad del pago correspondientes a la totalidad de las acciones que se emiten con ocasión de este aumento de capital; en forma tal que, la compañía JOHNSON & JOHNSON será la única suscriptora de la totalidad de las acciones que se han emitido por este aumento de capital.- Para resolver sobre el tercer punto del Orden del Día se considera lo siguiente : III.a. El art. 168 de la Ley de Compañías dispone que es competencia de la junta general constitutiva en caso de constitución sucesiva, para evaluar las aportaciones realizadas por los accionistas fundadores, cuando la aportación no sea en dinero efectivo sino en especies; III.b. asimismo, lo dispone el art. 218 de la misma Ley en el sentido de que a la Junta General de Accionistas le corresponde aprobar los avalúos que hubieren presentado los peritos sobre las aportaciones no hechas en dinero ; III.c. Para tales efectos es preciso designar un perito evaluador que realice el peritaje correspondiente; III.d. A tales fines, el art. 196 de la Ley de Compañías dispone similar condicionamiento para aceptar una aportación en especie.- Vistos los antecedentes que preceden, la Junta General de Accionistas, con el voto unánime de los accionistas concurrentes a élla que representan la totalidad del capital social pagado, resuelve : III.A. designar a los señores JOFFRE S. GUILLEN PORRO y ARTURO VEGA GUILLEN como peritos evaluadores; III.B. destacar que los mencionados peritos evaluadores , deben presentar su informe el mismo día de hoy, con dictamen

del valor de las especies a aportarse y fundamentación del mismo; III.C. dejar constancia que la compañía JOHNSON & JOHNSON no votó en la designación de los peritos evaluadores realizada el día de hoy; III.D. convocar a los mismos accionistas a la sesión del día de hoy que aprobará el informe presentado por los designados peritos evaluadores; convocatoria que se hace con ese solo objeto.- Para tratar el cuarto y último punto del Orden del Día, se considera lo siguiente : IV. a. la compañía elevó su capital, por séptima vez, conforme consta de la escritura pública otorgada ante la Notario XIII del Cantón Guayaquil el día 14 de septiembre de 1988 que, por disposición del Intendente de Compañías de Guayaquil fué inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 27 de diciembre de 1988 de fojas 31804 a fojas 31830, número 3033 del Registro Mercantil-Libro de Industriales y anotadabajo el número 20000 del repertorio.- IV.b. En virtud de de ese aumento de capital, la compañía gira actualmente con un capital social de S/. 500'000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES/00/100 de sucres) dividido en 499.996 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y , en 400.000 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una.- IV.c. En virtud de este octavo aumento de capital social, consistente en OCHENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, OCHOCIENTOS CUARENTAI UNO,12/100 sucres (S/. 81'890.841,12) se deberá reformar el artículo vigésimo del Estatuto Social y la cláusula segunda del contrato constitutivo de la compañía.- Vistos los antecedentes que preceden, la Junta General de Accionistas, con el voto unánime de los accionistas concurrentes a la sesión que, representan la totalidad del capital social pagado, resuelven **IV.A.** Sustituir el texto del art. 20 del Estatuto Social, por uno del tenor siguiente : "ARTICULO VIGESIMO : La compañía tiene un capital de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO,12/100 sucres (S/. 581.890,841,12) dividido en 581.886 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, en 484.112 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una." Sustituir el texto de la Cláusula segunda del contrato constitutivo de la compañía por uno del tenor siguiente : "CLAUSULA SEGUNDA : SUSCRIPCION DEL CAPITAL : El capital social de la compañía está suscrito en la siguiente forma : La compañía JOHNSON & JOHNSON ha suscrito 581.718 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y , 171.116 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; el Sr. JOHN E. AVERY Jr. ha suscrito 42 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 78.249 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; la compañía SURGIKOS INC. ha suscrito 42 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil su-

cres cada una; y, 78.249 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; El Sr. LEWIS STEIN ha suscrito 42 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 78.249 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; y, el Sr. GUILLERMO MOLTA FAJARDO ha suscrito 42 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 78.249 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una.- Fuera de esta reforma al contrato constitutivo de la compañía y al art. 20 del Estatuto Social, quedan vigentes las demás disposiciones reglamentarias constantes de la codificación de ambos instrumentos realizada el día 14 de septiembre de 1983 ante el Notario V del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 28 de Octubre de 1983 conforme consta del número 14186 del repertorio de ese año.- Recomendar al Gerente General de la compañía que una vez perfeccionado este aumento de capital y su consecuente reforma estatutaria, codifique tanto el Estatuto Social como el contrato constitutivo de la compañía con las reformas correspondientes.- No habiendo otro asunto que tratar, el presidente de esta sesión dispone la suspensión de la misma para que el secretario redacte así como lea el acta; hecho lo cual, y escuchada que fué por parte de los accionistas concurrentes a la misma, fué aprobada, por unanimidad de votos de los concurrentes a élla; quienes además, resolvieron suscribir la presente acta, en unidad de acto y a continuación de la misma, por así disponerlo el art. 280 de la Ley de Compañías, como evidencia de que los accionistas estuvieron debida y suficientemente informados de todos los asuntos que fueron tratados en esta sesión y que formaron parte del Orden del Día así como de las consecuencias jurídicas que se pueden desprender de la aprobación de las resoluciones adoptadas en la sesión del día de hoy por parte de éllos y con relación a la compañía, en constancia de la aceptación y conformidad de todos los asuntos que fueron resueltos, en testimonio de que se obligan a cumplir con las resoluciones adoptadas en esta sesión y, por ser voluntad de éllos. Por disponerlo la Ley de Compañías y su Reglamento y por expresa resolución de esta Junta General de Accionistas, de conformidad con el art. 23 del Reglamento para Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías, el secretario de esta sesión conformará un expediente de acta de esta sesión e incorporará al mismo los documentos que hubieran servido para la adopción de las resoluciones aprobadas en la sesión de hoy así como los documentos que respaldan el cumplimiento de las mismas.- El secretario está autorizado para otorgar cuantas copias certificadas de la presente acta sea menester otorgar las mismas que, deberán ser copias fieles del original de la presente acta que prevalecerá en su texto sobre cualquier otro texto que se le oponga y cuyo original reposará en el Libro de Expedientes de Actas de la compañía al

cual deberá remitirse en caso de que sea necesario hacerlo .- De esta acta se expedirán de inmediato las copias siguientes: 1. una para que sea insertada al otorgamiento de la escritura pública de elevación del capital social y reforma estatutaria 2. una para que sea incorporada a la petición de autorización previa de la inversión extranjera a realizarse ante el MICIP; 3. una para que sea entregada al Banco Central del Ecuador acompañada a la petición de registro de la inversión realizada 4. una para que sea entregada al Comisario de esta compañía ; 5. una para que repose en el Libro de Actas de esta compañía 6. una para que sea entregada al Abogado de esta compañía .- El total de copias a extenderse de la presente acta es de 6.- El original de la presente acta reposará en el Libro de Expedientes de Actas de la compañía.- El presidente de esta sesión dispuso que se levante la misma a las catorce horas, doce minutos del mismo día de la constitución de la misma.- Enmendado: accionistas.- Vale.

p. JOHNSON & JOHNSON
accionista

p. LEWIS STEIN
accionista

p. JOHN E. AVERY Jr.
accionista

p. SURGIKOS INC.
accionista

Guillermo Molta Fajardo
accionista

Dr. Alfredo Hanna Musse
Presidente de la Junta General

Sr. Guillermo Molta Fajardo
Secretario de la Junta General

CERTIFICAMOS que, el acta que antecede fué redactada, leída y aprobada el mismo día de la constitución de la sesión de la Junta General de Accionistas de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., realizada en la ciudad de Durán el día 14 de julio de 1989 en forma universal y extraordinaria y que, las resoluciones adoptadas en élla, lo fueron con el voto unánime de los accionistas concurrentes a la sesión quienes representaron la totalidad del capital social pagado.

Dr. Alfredo Hanna Musse
Presidente de la Junta General

Sr. Guillermo Molta Fajardo
Secretario de la Junta General

Hasta aquí el texto del acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. celebrada el día 14 de julio de 1989, cuyo original reposa en el Libro de Expedientes de Actas de la compañía y al cual me remito en caso de que sea éllo necesario.

Sr. Guillermo Molta Fajardo
Gerente General

REPUBLICA DEL ECUADOR 000 00018

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 1106

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N. 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribucionss que le confiere el Decreto N. 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738, de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la compañía de nacionalidad estadounidense JOHNSON & JOHNSON para que con el carácter de inversión extranjera directa invierta en especie la suma de Ochenta y Un Millones Ochocientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Un, 12/100 sucres (S/.81'890.841,12) en el aumento de capital social que va a realizar la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., de conformidad a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de accionistas en sesión celebrada el 14 de julio de 1989.

Con el aumento de capital acordado por la Junta de accionistas antes referida, la sociedad JOHNSON Y JOHNSON DEL ECUADOR S.A. tendrá un capital social de S/. 581'890.841,12 que en su totalidad constituye inversión extranjera directa; por lo que la citada compañía mantendrá la calidad de empresa extranjera en los términos del Art. 1 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

La compañía estadounidense JOHNSON & JOHNSON deberá solicitar al Banco Central del Ecuador el registro de la inversión extranjera directa autorizada y, copia de dicho registro remitir a este Ministerio.

COMUNIQUESE.-
Dado en Quito, a 28 AGO 1989

55965

José Rafael Serrano H.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA.-
ES COPIA LO CERTIFICADO

Director [illegible] Administrativo y de Recursos Humanos
MICIP

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON GUAYAQUIL

conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente que consta de una foja, es exacta al documento original que también se me exhibe.-Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 7 de Enero de 1991.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

RATIFICACION DE INFORME PERICIAL

000 00019

En la ciudad de Durán, República del Ecuador, en las oficinas de la empresa JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., ubicadas a la altura del Kilómetro 1 1/2 de la Vía Guayaquil-Durán Tambo, el día 2 de octubre de 1990, se reúnen los peritos evaluadores designados por la Junta General de accionistas de la antes mencionada compañía, elaboran y suscriben el siguiente informe, ratificatorio del avalúo anteriormente presentado por ellos en relación con los bienes que Johnson & Johnson de New Brunswick, New Jersey, aporta para el aumento de capital en trámite, de la Compañía Johnson & Johnson del Ecuador S.A. :

1.- Materia del informe: Constituye materia de este documento la de ratificar el informe de avalúo de los bienes no monetarios que la empresa de nacionalidad Estadounidense, JOHNSON & JOHNSON , domiciliada en la ciudad de New-Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, aportará al capital de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., consistentes en máquinas automáticas para el tratamiento de la información y sus unidades, lectores magnéticos, máquina de registro; de 1 4Mb memorial adicional, 1 controlador de pantalla, 1 unidad de diskette 8", 1 unidad de cinta, 2 discos de 400 Mb x 2, 1 Rack , 5 pantallas monocromáticas x 5, 1 impresora 650 Lpm, 1 sistema Operativo, 1 Rpg, 1 Adt, 1 Query, 1 PC Support y los demás implementos requeridos para el funcionamiento del equipo de computación en que consiste el aporte en especie.

2.- Circuntancias que presentan la materia del informe: Se trata de un equipo de computación nuevo, no de adquisición fácil en el mercado, de fabricación especial para esta empresa por parte de la empresa Norteamericana IBM, especialmente fabricado para ser empleado como sistema electrónico de control automático del proceso de información y fabricación de la Compañía, así como para mantener las instalaciones de la empresa, el mismo que se encuentra en las oficinas de la Compañía Johnson & Johnson del Ecuador S.A. ubicadas donde queda indicado, en la ciudad y Cantón Durán, que hemos examinado personalmente, en óptimo estado de funcionamiento.

3.- Análisis de la materia del informe.- Este informe se elabora, luego de haber constatado el funcionamiento del equipo anteriormente descrito en la planta industrial de JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

Consideramos que el justo precio de las especies aportadas es de

OCHENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO , 12/ 100 SUCRES (S/. 81' 890.841,12), por cuyo valor debe ser aceptada la aportación que estima relizar la empresa JOHNSON & JOHNSON, en el capital de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

Joffre Santiago Guillén Perro

Eduardo Arturo Vega Guillén

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Molta Fajardo.- CERTIFICO; Que la copia que antecede, del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Johnson & Johnson del Ecuador S.A., celebrada el dos de Octubre de mil novecientos noventa, es idéntica a su original que consta en los registros de la Compañía, a los que me remito en caso necesario.- Durán, Octubre tres de mil novecientos noventa. (FIRMADO) firma ilegible.- Guillermo Molta Fajardo.- Gerente General - Secretario.- Queda agregado a mi Registro formando parte de la presente escritura el Expediente de acta de la sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., de fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El interviniente me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que le fué la presente escritura de principio a fin y en alta voz por mi la Notaria a el interviniente, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS: de fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve; documentos; partes.- VALEN.-

000 00020

p. Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

Sr. GUILLERMO MOLTA FAJARDO

C.I.# 09-11703312

C.V.# [illegible]

R.U.C.# 0990604169001

Se otorgó ante mi, en fé de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, que firmo y sello en diecinueve fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los ocho dias del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA PUBLICA
República del Ecuador
GUAYAQUIL

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA PUBLICA
República del Ecuador
GUAYAQUIL

000 00021

ZON:DOY FE de que en esta fecha he tomado nota del Contenido de la Resolucion # 91-2-1-1-0001117 de fecha 30 de Abril de 1991 al Márgen de las Matrices de fecha 14 de Septiembre de 1982 y 27 de Diciembre de 1990 -Guayaquil 30 de Abril de 1991.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91- 2- 1- 1- 0001117, dictada el 30 de Abril de 1.991, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., de fojas 11.278 a 11.315, Número 1.285 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el Número 8.008 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo catorce de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 15.416 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.982; 4.144 y 22.169 del mismo Registro de 1.983; - 25.791 de dicho Registro de 1.985; 1.198 y 22.096 del referido Registro de 1.987; 31.807 del expresado Registro de 1.988; y, 23.133 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de -

1.990, al margen de las inscripciones respectivas.-Guaya
quil,Maya catorce de mil novecientos noventa y uno.- El -
Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au
téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en
el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República
el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial
Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Maya catorce
de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL